

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

D.ª LOURDES MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE, Secretaria General de la Universidad Rey Juan Carlos.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, en su sesión ordinaria de 19 de julio de 2024 (Punto 4 del Orden del día), adoptó el siguiente ACUERDO:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS A LA FUNDACIÓN FELIPE II.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Secretaria General, en su sesión de 19 de julio de 2024, adopta el siguiente ACUERDO:

Punto único.- Aprobar el Encargo a medio Propio de la Universidad Rey Juan Carlos a la Fundación Felipe II, en lo términos que se establece en el documento que se anexa.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta de la sesión del Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, se emite el presente certificado en Madrid, a fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30

Universidad Rey Juan Carlos



ANEXO

ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS A LA FUNDACIÓN
FELIPE II.

**RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR
LA QUE SE FORMALIZA ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN
CARLOS A LA FUNDACIÓN FELIPE II (FFII) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021) en nombre y representación de la misma, según competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003) y modificados por Decreto 28/2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con CIF 2803011B.

EXPONE

I. Que la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, URJC) es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

II. Que la Fundación Felipe II es una institución sin ánimo de lucro que tiene la condición de medio propio personificado de la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo con lo establecido en el art. 1.5 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo de su Patronato de 20 de junio de 2022, siendo parte esencial de su actuación el cumplimiento de encargos que ésta le confiera para la realización de los actos relacionados con las labores de carácter educativo, docente, cultural, científico, técnico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga, en especial en el ámbito del municipio de Aranjuez.

III. Que los Estatutos de la URJC establecen, en su art. 188, que la Universidad organizará los servicios necesarios para apoyar el correcto desarrollo de las actividades docentes, de estudio, de investigación y de colaboración entre la Universidad y la sociedad de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Los servicios universitarios podrán prestarse y gestionarse de forma directa o indirecta por la Universidad. A su vez, el artículo 193 dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá crear unidades de apoyo a la docencia y la investigación para el correcto desarrollo de las actividades docentes, de investigación y de estudio, así como de colaboración entre la Universidad y la sociedad, todo ello de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>



contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

V. Que la Fundación Felipe II en la actualidad constituye un medio propio de la URJC por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de los encargos a medios propios previsto en el art. 32 de la LCSP.

VI. Que la URJC considera que se dan las circunstancias normativamente establecidas para encargar a la Fundación Felipe II, en su calidad de medio propio personificado, la ejecución de determinadas prestaciones, de conformidad con las instrucciones fijadas unilateralmente por la URJC.

Por todo lo expuesto, este Rectorado, en uso de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere,

RESUELVE

PRIMERO.- Estipulación general

Formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio "Fundación Felipe II" para prestación de los servicios que se contienen en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Objeto

Los encargos concretos que realice la URJC a la Fundación Felipe II tendrán por objeto la promoción, gestión y administración de cursos relacionados con la gastronomía y todas sus disciplinas y áreas de estudio así como la prestación de los servicios derivados de tales enseñanzas, junto a la explotación de la marca "MaGIC" la cual se encuentra inscrita a favor de la Universidad Rey Juan Carlos, siempre que tales actuaciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Universidad en el municipio de Aranjuez, y se considere que pueden ser realizadas por la Fundación Felipe II de manera más eficaz y eficiente. Todo ello dentro de los fines establecidos en los artículos 188 y 193 de los Estatutos de la URJC.

Las especificaciones de cada uno de los encargos que deberán ejecutarse por parte de la Fundación Felipe II se detallarán mediante anexos al presente encargo, los cuales regularán el régimen concreto y condiciones de cada uno de los mismos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable. Los encargos serán de ejecución obligatoria para la Fundación Felipe II de acuerdo con las instrucciones que fije la URJC.

Todo ello sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades no contempladas en esta relación, y siempre y cuando estén en línea con el objeto y objetivos del encargo.

TERCERO.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

El personal de la Fundación Felipe II que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral y administrativo, con la URJC, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido. La dependencia orgánica y funcional del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30



personal contratado laboralmente en el marco de actuación del presente acuerdo de encargo será exclusivamente de la Fundación Felipe II.

La Fundación Felipe II podrá contratar con terceros la ejecución de las actividades definidas en el apartado segundo de la presente Resolución, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin que el importe de las prestaciones parciales contratadas por ésta con terceros pueda exceder del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones legalmente establecidas.

La Fundación Felipe II **cuenta con los medios necesarios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos**, tal y como consta *en la Memoria justificativa que se acompaña a este documento, de fecha 20 de junio de 2024.*

Por su parte, la URJC pone a disposición de la Fundación Felipe II todos los equipamientos e instalaciones que se encuentran en las dependencias de la URJC, edificio Gobernador, en la ciudad de Aranjuez, para el desarrollo efectivo de las actividades encomendadas, **y en especial, el Despacho G201 de la planta bajo cubierta, el Aula G115: Aula Cocina, así como el Almacén G113, y otras aulas que fueran necesarias para la impartición de la docencia**, debiendo ser utilizadas de conformidad con las normas internas de funcionamiento de la URJC, bajo requerimiento y con la supervisión de la Gerencia del Campus de Aranjuez.

CUARTO.- IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO

La compensación a percibir por la Fundación Felipe II se fijará para cada encargo en el correspondiente anexo regulador del mismo, según lo aprobado por la URJC. No obstante, con carácter previo a la aplicación de las tarifas, resultará de aplicación el régimen transitorio detallado **en documento Anexo.**

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Para la instrumentación efectiva de todas las actividades y servicios que conforman el presente encargo y la resolución de cuantas controversias puedan plantearse en el desarrollo y seguimiento del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento presidida por el Rector, o persona en quien delegue, y formada por dos representantes de cada Institución. En representación de la URJC asistirán las personas designadas por el Rector o persona en quien delegue y por parte de la Fundación Felipe II asistirán las personas designadas por su Patronato.

Dicha Comisión se reunirá, con la periodicidad que se requiera, para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados, resolver los conflictos específicos que pudieran plantearse, revisar las compensaciones económicas entre ambas instituciones y realizar cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias, incluidas las de evaluación de los resultados económicos derivados de los servicios que se gestionen por el encargo.

SEXTO.- VIGENCIA DEL ENCARGO

El presente encargo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un período igual, mediante Resolución expresa del Rector, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad del encargo, y exista informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento.

El encargo podrá ser modificado antes de su finalización, por Resolución motivada del Rector, que deberá ser comunicada a la Fundación Felipe II con una antelación de, al menos, dos meses.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30



En todo caso, deberá ser modificado, cuando proceda, con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en los que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la Fundación Felipe II la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y exista la preceptiva dotación presupuestaria en la URJC de mayor gasto, dichos proyectos o programas **se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación.**

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

La pérdida por la Fundación Felipe II de la condición de medio propio personificado de la URJC, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción del presente encargo y comportará la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la Fundación Felipe II, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento por parte de la Fundación Felipe II de la actividad encargada o de cualquiera de las cláusulas.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encargada por cualquiera de las partes.
- Decisión unilateral de la URJC, que se comunicará a la Fundación Felipe II con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

NOVENO.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El presente encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, así como tampoco de la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la URJC y a sus investigadores en los términos establecidos en la legislación vigente.

Se faculta a la Fundación Felipe II a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

DÉCIMO.- INTERPRETACIÓN

Corresponde a la URJC dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30



DÉCIMOPRIMERO.- PUBLICIDAD

La Fundación Felipe II deberá publicar en su Perfil de Contratante su condición de medio propio personificado respecto de la URJC y los sectores de actividad, comprendidos en su objeto social, en los que sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Por su parte, la URJC se compromete a cumplir la obligación de publicidad impuesta en los arts. 32.6.b) y 63.6 de la LCSP.

DÉCILOSEGUNDO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación Felipe II tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, asumiendo la figura de encargado de tratamiento definida en el art. 4.8 del citado Reglamento, en relación a los datos personales responsabilidad de la URJC. El acceso y el tratamiento de los datos por la Fundación Felipe II se harán conforme a las instrucciones que proporcione la URJC, sin que la Fundación Felipe II pueda hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que es objeto este encargo. La Fundación Felipe II deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos tratados en el ámbito de la prestación del servicio, incluso después de la finalización del encargo. También asume expresamente la obligación de contar con el compromiso de confidencialidad, de forma expresa y por escrito, por parte del personal que realice los tratamientos, debiendo esta obligación estar documentada y a disposición de la entidad contratante.

La Fundación Felipe II asume la obligación de no comunicar a otras personas o entidades los datos que trata por encargo de la URJC.

Para que la Fundación Felipe II pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio objeto del acuerdo, es necesario que la URJC lo autorice por escrito. La Fundación Felipe II deberá suscribir con el subencargado el acuerdo correspondiente por escrito en el que asuma las mismas obligaciones y medidas de seguridad requeridas. La Fundación Felipe II asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad necesarias que establece el art. 32 del RGPD, de acuerdo con las finalidades del tratamiento, aplicando las técnicas organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. La FFII pondrá a disposición de la URJC toda la información necesaria

para demostrar su cumplimiento con respecto a la normativa de protección de datos incluyendo inspecciones o auditorías por parte de esta, o de otro auditor autorizado por esta.

La Fundación Felipe II tiene la obligación de notificar por escrito a la URJC la información que haya recibido de algún interesado en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de forma inmediata y, en cualquier caso, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el titular de los datos haya ejercitado el correspondiente derecho.

La Fundación Felipe II, una vez cumplido el encargo, devolverá a la URJC los datos tratados, así como cualquier soporte o documento en el que conste cualquiera de los datos de carácter personal, aunque podrá conservarlos, debidamente bloqueados y previa motivación, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación encargada. El encargo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30



tratamiento permanecerá vigente mientras la Fundación Felipe II cumpla las prestaciones descritas en el presente encargo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Fundación Felipe II se compromete a asumir directamente la responsabilidad de mantener indemne a la URJC por cuantas responsabilidades tuviera que hacer frente la URJC como consecuencia de un incumplimiento total o parcial por la Fundación Felipe II en relación con el presente encargo.

DÉCIMO TERCERO.- Cuestiones litigiosas

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente Resolución de encargo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se podrá optar por interponer recurso especial en materia de contratación, tal y como prevé el art. 44.2 e) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siguiendo a tal efecto el procedimiento previsto en los arts. 50 y siguientes de la citada Ley de Contratos, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Móstoles, a la fecha de firma electrónica
EL RECTOR,
Fdo.: Javier Ramos López

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



ANEXO AL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS A LA FUNDACIÓN FELIPE II (FFII) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TARIFAS QUE ABONARÁ LA URJC A LA FUNDACIÓN FELIPE II PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE VA A REALIZAR LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC) quiere encargar a la Fundación Felipe II (en adelante FFII), medio propio de la Universidad Rey Juan Carlos, la gestión de determinados proyectos y programas, así como actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Universidad, y que se considere que puedan ser realizadas por la FFII de manera más eficaz y eficiente.

Las actividades que se encargarán son las siguientes:

Promoción, gestión y administración de los Títulos Propios, cursos de formación continuada y actividades formativas especializadas de las áreas de Artes culinarias, Bodega y coctelería, Ciencia gastronómica, Comunicación gastronómica, Dirección de empresa gastronómica y Sala y protocolo.

La oferta docente de los títulos que gestionará la FFII en este ámbito es muy amplia y variada en lo que se refiere, tanto a la temática como a la metodología docente que se sigue en cada título o curso (presencial con o sin prácticas, semipresencial, a distancia, en instalaciones de la FFII, en instalaciones de la Universidad Rey Juan Carlos o en otros lugares, etc.), además de variar en cada curso académico en función de las propuestas realizadas por los docentes promotores de las mismas.

Además, se encuentran condicionados por los siguientes factores: los convenios de colaboración docente firmados con entidades externas y por la demanda por parte del alumnado que pueda estar interesado en recibir formación de las diversas áreas de conocimiento del área de gastronomía.

Para poder hacer efectivos esos encargos es preciso determinar previamente las tarifas que debería percibir la FFII. Hay que señalar que la FFII no dispone en la actualidad de un sistema de

contabilidad analítica que le permita calcular con un nivel de precisión elevado los costes de las actividades que realiza, por lo que cualquier cantidad que se proponga necesariamente será una estimación, que deberá matizarse cuando la FFII disponga de un sistema de contabilidad analítica avanzado, debiendo tenerla implantada, ineludiblemente, **antes del 30 de junio de 2026.**

Por tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente se considera que los encargos que se realicen por parte de la URJC a la FFII tendrán un régimen transitorio desde su formalización hasta la finalización del curso 2025-26 pudiendo prorrogarse.

Así, en este **periodo transitorio** se propone:

Respecto a la promoción, gestión y administración de enseñanzas propias de postgrado y cursos de extensión universitaria del área de Gastronomía el sistema establecido será que la FFII

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30



gestione los títulos que sean aprobados percibiendo el 25 % de los ingresos de cada enseñanza propia o curso que gestione hasta el 30 de junio de 2026.

A partir del 1 de julio de 2026, teniendo en cuenta que la FFII ya dispondrá de un sistema de contabilidad analítica que le permita calcular cada tarifa de forma más precisa, se establecerán las tarifas individualizadas por cada alumno matriculado en cada título en función de :

- Ø Metodología docente (presencial o a distancia).
- Ø Repercusión de costes generales derivados de la utilización de espacios cedidos por la URJC a laFCU-URJC y por los que ésta abona una determinada cuantía a la Universidad.
- Ø Grado de participación de los profesionales de la Fundación.
- Ø Otros elementos que se consideren significativos.

Este porcentaje que se determina como canon podrá ser entonces mejor sustentado por los informes analíticos y además, habrá de tenerse en cuenta que el cálculo de estos costes se realizará por parte de la Gerencia de la Universidad cuando comience la actividad de dicha Fundación, importe que se irá ajustando en función a todas las instalaciones nuevas que utilice la Fundación, así como con los datos reales de ejecución presupuestaria de cada ejercicio económico de la Universidad. De ser los costes estructurales de las titulaciones que se gestionen diferentes al fijado inicialmente, la Fundación deberá remitir información precisa a la Comisión de Enseñanzas Propias para ser considerada su variación, tomando como referencia el art. 44 punto 6, del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELÉNDEZ MORILLO-VELARDE MARÍA LOURDES	24-07-2024 20:10:30